

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10634.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 5692-P-1991 y Agregados SEO 1911-G-2001 y SEO 156-G-2002; y

CONSIDERANDO:

Que respecto del Lote 3 de la Manzana 54 del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5386-0000, Superficie 247,24 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-2805/87 se ha declarado la caducidad de los derechos correspondientes a la adjudicación en venta, que por Ordenanza N° 9196 fueran otorgados, por incumplimiento de las obligaciones asumidas.-

Que corresponde, a fin de dar continuidad a las actuaciones de marras, regularizar la situación dominial del inmueble atento a que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - División de Inspecciones, se constató que el lote referenciado se encuentra ocupado por el grupo familiar del señor Carrasquera Eduardo Alberto, DNI. N° 21.671.818 y de la señora Garavito Garavito Mercedes del Carmen, DNI. N° 92.723.177.-

Que los ocupantes del terreno han dado cumplimiento a la presentación de lo requerido en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que la familia ocupante del lote, no cuenta con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 069/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/2006, el día 02 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2006, celebrada por el Cuerpo el 10 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Carrasquera Eduardo Alberto, DNI. Nº 21.671.818 y de la señora Garavito Garavito Mercedes del Carmen, DNI. Nº 92.723.177, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 54 del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-5386-0000, Superficie 247,24 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2756-2805/87.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 10404.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 10404.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 8º): DEROGASE la Ordenanza Nº 9196.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA EJECUTIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SPC 5692-P-1991, SEO 1911-G-2001, SEO 156-G-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
C
2006



Ordenanza Municipal N° 10634 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC 5692-P-91 y MODIFICACIONES

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1598
Fecha: 15/11/06

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10627.-

VISTO:

El Expediente N° OE 5742-G-2006; y

CONSIDERANDO:

Que el señor GOMEZ HECTOR NICOLAS, DNI. N° 8.141.231, con domicilio sito en Aluminé N° 565; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.114, identificada con el número de Interno N° 244.-

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de Interno N° 244, a favor del señor GOMEZ HECTOR NICOLAS.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 112/2006 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/2006, el día 02 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2006, celebrada por el Cuerpo el 10 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de -----Interno N° 244, Licencia Comercial N° 28.114 a favor del señor GOMEZ HECTOR NICOLAS, DNI. N° 8.141.231, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

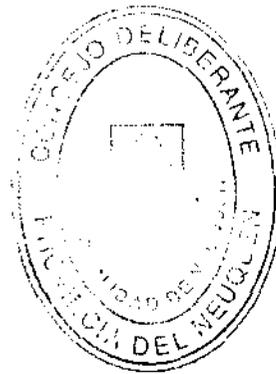
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 5742-G-2006).-

ES COPIA:

scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. Farizano Ferrari
Secretario de Gobierno



**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Ordenanza Municipal n° 10627 / 1200.6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 5742. G. 06

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1598
Fecha: 15 / 12 / 06